



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 312 a 314 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Nota a despacho: Pasa a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva en la etapa de conocimiento para admisión o no, informando que la parte actora allega dentro del término escrito subsanando las falencias anotadas en proveído anterior. Provea usted.

Juan C Sanclemente Z.
Escribiente

AUTO No. 254

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandado: Hacemos Logística S.A.S.

Radicación No. 761113103003-2024-00031-00

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se ha presentado la demanda Ejecutiva mediante apoderado judicial a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A.S., identificado con NIT No. 890.300.279-4, en contra de la Sociedad HACEMOS LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.981.462 y de la señora DIANA MARÌA AGUIRRE FRANCO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.915.627, en calidad de representante legal y como persona natural, para que a través de esta demanda ejecutiva haga efectivo la letra de cambio sin número, suscrito por las partes el día 28 de agosto de 2023 por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS (259`898.090,00) y fecha para su cumplimiento 08 de febrero de 2024, advirtiéndose que el capital insoluto corresponde a la suma de doscientos treinta millones ciento ochenta y seis mil ciento ochenta y ocho pesos (\$230`186.188,00).

Verificados los requisitos de que trata los artículos 82, 83, 84, 88, 430, 431, 468 y demás del Código General del Proceso y los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se procederá a librar el mandamiento de pago ejecutivo que corresponda. Igualmente, se ordenará en la parte resolutive de este pronunciamiento informar del presente proceso a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de la Ciudad de Palmira, Valle del Cauca, de acuerdo al artículo 630 del Decreto 624 de 1989, Estatuto Tributario.

Cabe indicar que, la parte actora debe conservar los originales de los títulos ejecutivos que pretende hacer efectivo y de ser necesario deberá exhibirlos cuando el Juez lo requiera, bien de oficio o a solicitud de la parte ejecutada, como lo precisa el numeral 12 del artículo 78 ibídem.

Igualmente, dentro de la demanda, se solicitan medidas cautelares, a las que se accederá conforme a los artículos 593 y 599 de la norma adjetiva civil.

Finalmente, se reconocerá personería al profesional del derecho Dr. CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.492.051, portador de la tarjeta profesional Nro. 121.880 del CS de la J., y correo electrónico cangelvillanueva@gmail.com para actuar en representación de los intereses de la parte actora.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 312 a 314 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de pago ejecutivo en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. identificado con NIT 890.300.279-4 en contra de la Sociedad HACEMOS LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.981.462 y de la señora DIANA MARÌA AGUIRRE FRANCO identificada con cédula de ciudadanía No. 41`915.267, en calidad de representante legal y como persona natural, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$230`186.188,00) correspondiente al saldo insoluto contenido en el pagaré sin número, con fecha de suscripción 28 de agosto de 2023 y fecha para su cumplimiento 08 de febrero de 2024.
- b) Por la suma de OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$8.108.617,00) correspondiente a los intereses del plazo causados y no pagados desde el 02 de octubre de 2023 hasta el 03 de diciembre de 2023, valor incluido en el diligenciamiento del pagaré sin número, con fecha de suscripción 28 de agosto de 2023 y fecha para su cumplimiento 08 de febrero de 2024.
- c) Por la suma correspondientes a los intereses moratorios liquidados sobre el saldo insoluto relacionado en el literal **a**, desde del 09 de febrero y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas judiciales se proveerá en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR este auto de manera personal y a cargo de la parte actora, a los demandados; Sociedad HACEMOS LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.981.462 y a la señora DIANA MARÌA AGUIRRE FRANCO identificada con cédula de ciudadanía No. 41`915.267, conforme a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022. HACER SABER a los demandados que cuentan con un término de CINCO (05) DÍAS para pagar, o de DIEZ (10) DÍAS para proponer excepciones en la forma establecida artículo 442 del Código General del Proceso, términos que corren conjuntamente a partir del día siguiente hábil de la notificación personal.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tuviere los demandado la sociedad HACEMOS LOGISTICA S.A.S identificada con el NIT 900981462, representada legalmente por la señora DIANA MARIA AGUIRRE FRANCO identificado con la cedula No. 41.915.627 con domicilio en la Ciudad de Buga, quien es deudora en nombre propio en cuentas, CDT, o cualquier clase de depósito en los Bancos o establecimientos de crédito: BANCO DAVIVIENDA, ITAÚ CORPBANCA, BANCOLOMBIA, DE OCCIDENTE, DE BOGOTA, POPULAR, AV VILLAS, COLPATRIA, SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO, BBVA, CITIBANK, BANCO AGRARIO, BANCO FALABELLA, BANCO UNION, NEQUI Y DAVI PLATA. Límitese el embargo a la suma de TRECIENTOS NOVENTA MILLONES mil pesos moneda corriente (\$390'000.000,00)¹. Líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: DECRETAR el embargo del vehículo de placas No. JQL 170 de la Secretaría de Transito de Armenia, de propiedad de la demandada "HACEMOS LOGISTICA S.A.S.", clase

¹ Numeral 10 Artículo 93 y 599 CGP.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 312 a 314 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

camioneta, tipo carrocería doble cabina, marca Volkswagen, línea Amarok Trendline, modelo 2022, limitación a la propiedad prenda Banco de Occidente. Líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO: DECRETAR el embargo de lo que exceda la quinta parte de salario mínimo que devengue la demandada DIANA MARIA AGUIRRE FRANCO identificada con la cedula No. 41.915.627 como empleada y/o contratista de la empresa FINCA S.A.S., quien recibe notificación en la dptoserviciocliente@finca.co . Líbrese el oficio correspondiente dirigido al pagador de la empresa requiriéndole constituir certificado de depósito y previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Numeral 9 artículo 593 C.G.P.

SEPTIMO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN Palmira (V), del título ejecutivo presentado, su cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y de los deudores con su correspondiente identificación. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

OCTAVO: ADVERTIR a la parte demandante que es su deber legal conservar el original de los títulos ejecutivos que pretende hacer efectivo y de ser necesario exhibirlo cual el juez lo requiera o a solicitud de la parte ejecutada.

SEPTIMO: RECONOCER personería para actuar en el presente proceso al profesional del derecho Dr. CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.492.051, portador de la tarjeta profesional Nro. 121.880 del CS de la J., y correo electrónico cangelvillanueva@gmail.com , en representación de los intereses de la parte actora.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 18 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m., en el Estado Electrónico No. 038

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ESTEBAN VILLA PEREZ
Juez

J.C.

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085340e052269e7993a7cc678c9e3013c7a129bee7f53b530e3cea5671232fd1**

Documento generado en 15/03/2024 04:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandado: Hacemos Logística S.A.S.

Radicación Nro.76-111-31-03-003-2024-00031-00

En la fecha y siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se aclara que el auto No. 254 fechado el 15 de marzo de 2023, se notifica a través del estado electrónico No. 038, toda vez que para el día 18 de marzo de 2024 no se logró publicar los estados toda vez que el portal de la rama judicial se encontraba en mantenimiento.

Guadalajara de Buga, 19 de marzo de 2024.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
SECRETARIA



Rama Judicial
@judicaturacsj

...

¡Buenos días!

#AEstaHora seguimos trabajando en la actualización del portal web de la Rama Judicial.



¡Pronto estará al aire y en servicio para todos nuestros usuarios! 🙌🙌